



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA
SECPLAC

San Pedro de Atacama, Miércoles 21 de Noviembre de 2018

Con esta fecha la Alcaldía ha resuelto dictar lo que sigue:

EXENTO 3251 /18

VISTOS

La necesidad de la Municipalidad de San Pedro de Atacama de contratar los servicios de **“Concesión de Servicios de Operación y Mantención del Relleno Sanitario de San Pedro de Atacama”**; Decreto Exento N°3537 de fecha 24 de noviembre de 2017, que aprueba las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Administrativas, Técnicas y Económicas de la Licitación “Concesión de Servicios de Operación y Mantención del Relleno Sanitario de San Pedro de Atacama”; Decreto Exento N° 3874 de fecha 21 de diciembre de 2017, que rectifica el Decreto Exento N° 3537; Decreto Exento N° 1835 de fecha 11 de Julio de 2018 que deja sin efecto el Decreto Exento N°3537 y aprueba las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Administrativas, Técnicas y Económicas de la Licitación “Concesión de Servicios de Operación y Mantención del Relleno Sanitario de San Pedro de Atacama”; Decreto Exento N° 2090 de fecha 03 de agosto de 2018, que aprueba las aclaraciones y respuesta a la licitación pública ID: 947750-16-LR18 hechas a través de la plataforma mercado público www.mercadopublico.cl; Decreto Exento N° 2329 de fecha 24 de agosto de 2018, que aprueba el acta de apertura de la Licitación; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°115/2018, de fecha noviembre de 2018; El Acta de Evaluación de fecha 29 de agosto; Decreto Exento N°2392 de fecha 30 de agosto de 2018, que aprueba la ampliación de plazo de adjudicación de la Licitación; Decreto Exento N° 2553, de fecha 12 de septiembre de 2018, que aprueba el acuerdo N° 2010 del Honorable Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 25, con fecha 03 de septiembre de 2018, que aprueba por unanimidad adjudicar la “Concesión de Servicios de Operación y Mantención del Relleno Sanitario de San Pedro de Atacama” al oferente Fabian Alfonso Salgado Selti; Decreto Exento N° 2568 de fecha 12 de Septiembre de 2018, que aprueba evaluación y adjudicación de la licitación “Concesión de Servicios de Operación y Mantención del Relleno Sanitario de San Pedro de Atacama” a la empresa Fabian Alfonso Salgado Selti; Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y en uso de las facultades legales que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO

- 1.- Decreto Exento N° 2553, de fecha 12 de septiembre de 2018, que aprueba el acuerdo N° 2010 del Honorable Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 25, con fecha 03 de septiembre de 2018, que aprueba por unanimidad la adjudicación de la “Concesión de Servicios de Operación y Mantención del Relleno Sanitario de San Pedro de Atacama” al oferente don Fabian Alfonso Salgado Selti.
- 2.- Decreto Exento N° 2568 de fecha 12 de Septiembre de 2018, que aprueba la adjudicación de la licitación “Concesión de Servicios de Operación y Mantención del Relleno Sanitario de San Pedro de Atacama” a la empresa Fabian Alfonso Salgado Selti.
- 3.- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°115/2018, noviembre de 2018.

DECRETO

1. APRUÉBASE el contrato de ejecución de la **“Concesión de Servicios de Operación y Mantención del Relleno Sanitario de San Pedro de Atacama”**, de fecha 01 de noviembre de 2018, con la **Empresa Fabian Alfonso salgado Selti**. El contrato estipula lo siguiente:





QUINTO

SOBRE OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

- a. La prestación de los servicios contratados de acuerdo a las Bases Técnicas. El concesionario es el único responsable de la operación íntegra del o los servicios tanto en aspectos técnicos, financieros como administrativos, no pudiendo ceder ni transferir parte o la integralidad de los servicios. Todas las tareas subcontratadas son igualmente de responsabilidad del concesionario, requiriendo autorización previa del municipio para tal fin, y siempre que se trate de una eventualidad.
- b. Designar un Representante Técnico, pudiendo ser el administrador, con permanencia continua en San Pedro de Atacama que estará debidamente autorizado y facultado para actuar en su nombre y representación que será la contraparte de la I.T.M, para efectos de la coordinación de las actividades.
- c. Su compromiso de aceptar modificaciones por razones de catástrofe o calamidad pública, o eventos sanitarios declaradas por la autoridad competente. Por su parte el municipio se compromete ante las eventualidades descritas, mantener el equilibrio económico del contrato.
- d. Permitir auditorías periódicas según lo establecido en las Bases Técnicas.
- e. Establecer un Servicio de Atención al Vecino en acciones coordinadas con la Municipalidad.
- f. En caso de interrupción total o parcial del servicio, cualquiera sea la causa, la municipalidad queda facultada para tomar a su cargo al personal, equipos, vehículos y/o instalaciones del concesionario, con el fin de mantener la continuidad del servicio, el oferente deberá presentar un MANDATO COMPLETO E IRREVOCABLE, reducida a escritura pública y a cuyo efecto se entiende que el concesionario ha otorgado a la municipalidad un Mandato Irrevocable de Administración y Operación de los servicios. No puede ser un mandato ciego.
- g. El costo de la mano de obra, materiales y demás gastos en que se incurra en la ejecución de estos servicios más un 15% por concepto de gastos administrativos serán solventados con cargo al precio del contrato. Si resultare de ello un saldo, éste pertenecerá a la Municipalidad en calidad de indemnización de perjuicios, como avalúo anticipado de los mismos, sin que ello afecte a las otras indemnizaciones que fuesen procedentes.

El plazo durante el cual la Municipalidad podrá operar directamente los equipos, instalaciones, etc. del concesionario, no podrá exceder de 12 (doce) meses. Pasado este período se podrá poner término al contrato.

No obstante lo establecido en los incisos precedentes, la Municipalidad podrá contratar un tercero por cuenta del concesionario y por un período no superior a doce (12) meses, la prestación del servicio que éste hubiera dejado de otorgar. Si el costo mensual de éste fuera inferior al del nuevo concesionario, los pagos se cubrirán haciendo efectivas las Boletas de Garantías de fiel cumplimiento del contrato. Si el gasto fuere mayor, corresponde al concesionario cubrir los costos.

Este mandato es irrevocable, deberá estar vigente mientras dure el contrato. Además en caso que los equipos y/o vehículos, sean adquiridos vía crédito y existan saldos insoluto, o mediante leasing y el oferente no haya realizado la opción de compra, deberá presentar una **Garantía de parte de la Empresa Financiadora** para dado el caso anterior, la Municipalidad de San Pedro de Atacama pueda operar los equipos y vehículos por un periodo máximo de 12 meses, haciéndose cargo de las cuotas insolutas de esos meses, las que serán pagadas de la mensualidades que deben cancelarse al concesionario.

La Municipalidad, ante el caso de otorgar dicho mandato, deja expresa constancia que en el presente contrato hay prohibición de contratar cualquier tipo de operación financiera con cualquier entidad de dicho carácter, nacional o extranjera.



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA
SECPLAC

- d. El Concesionario debe hacerse responsable del cuidado y mantenimiento adecuado de la báscula como también mantener las certificaciones de calibración al día. Indicando en el informe mensual si se realizó alguna calibración con el respaldo correspondiente. El concesionario es responsable de los costos asociados a la báscula. La elección de la empresa para calibración será a elección de la Municipalidad e inspeccionada por ITO, pudiendo la Municipalidad pedir un tercero para cerciorar la calibración, el tercero será responsabilidad sólo del municipio.
- e. El concesionario debe presentar en el Plan de operación un programa de todas las mantenciones necesarias dentro del recinto y para las maquinarias sin entorpecer las actividades diarias. Para esto debe indicar detalladamente las mantenciones siendo los recursos de responsabilidad del Contratista.
- f. En la operación del relleno Sanitario, el frente de trabajo deberá mantenerse del menor ancho posible que permita la adecuada descarga de los camiones y operación de la maquinaria pesada. Para esto es fundamental la coordinación de descarga de los camiones de recolección.
La empresa de recolección debe hacerse responsable de cualquier daño que provoque a las instalaciones del relleno sanitario, como también de los daños que provoque a la carpeta de HDPE. El concesionario del Relleno Sanitario debe informar inmediatamente a la Municipalidad ante la ocurrencia de cualquier evento que se haya producido.
- g. El Contratista es responsable de instalar la cámara de venteo en el tiempo que sea necesario. Acorde a las condiciones y requerimientos mencionados en la RCA 724 del proyecto (DIA, adendas, ICE), realizará esta acción de acuerdo a las especificaciones técnicas entregadas por la Municipalidad.
- h. Se deberá implementar un estricto sistema de limpieza de superficie del relleno y de áreas adyacentes, de manera tal que se controle la fracción liviana de los residuos que pueda ser arrastrada por el viento dentro y fuera del recinto.
- i. El plan debe contar con medidas de prevención y control de olores, aves y vectores sanitarios. Además, deberá contar con el control de material particulado en el recinto ya sea con humectación u otra medida, como también el control y prevención de incendios.
- j. El Plan de Operación deberá contar con medidas de contingencia ante eventos naturales o eventos sanitarios, dichas medidas deben ser informadas a la Municipalidad.
- k. El Plan debe contar con un control de avance mensual indicando la estadística de los residuos ingresados, a la vez, se deberá proponer una metodología de estimación de residuos a generarse en los meses siguiente con el objetivo de determinar si la cubeta llegará al tiempo de vida útil.
- l. Cualquier modificación o instalación de otro equipo o estructura, será responsabilidad del concesionario gestionar los permisos pertinentes. En este sentido, el concesionario deberá tramitar la modificación de la RCA y permisos correspondientes. Por su parte, la Municipalidad hará entrega oportuna de documentos asociados a la Construcción del Relleno Sanitario (planos, permisos sectoriales)
- m. El concesionario es responsable de todas las instalaciones del Relleno Sanitario como su debida mantención y cuidado.
- n. El Concesionario se hace responsable de los compromisos ambientales adquiridos en la RCA asociada al relleno sanitario y sus respectivos documentos para la etapa de operación del Relleno Sanitario.
- o. El concesionario deberá asegurar el cuidado de la Carpeta de HDPE, para lo que debe considerar un material para la protección. Esto debe ser presentado en el plan de operación. Se sugiere una plataforma inicial con arena o material de relleno, la cual deberá ser responsabilidad del concesionario, además del cuidado adecuado de la carpeta.



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA
SECPLAC

- a) Ingreso de camiones recolectores al frente de trabajo habilitado para la descarga de residuos, actividad controlada y supervisada en forma permanente por el Supervisor del relleno.
- b) La densidad de compactación deberá ser óptima y que optimice la duración de la cubeta, según lo presentado en el Plan de Operación, tendrá una densidad de 0,60 ton/m³.
- c) Descarga de residuos sobre el frente de trabajo, tratando de mantener el área de descarga, lo más reducida posible.
- d) Se esparcirá y compactará la basura en dos capas de 40 a 45 cm de material de relleno, cada una, con 4 pasadas de la maquinaria, o las sugeridas por el oferente, esperando obtener una densidad óptima.
- e) Luego de la conformación de la celda diaria, se procederá a colocar la cobertura mínima de 18 cm de espesor (independiente de lo exigido en los permisos), la cual se obtendrá del material resultante de la excavación de cada cubeta.
- f) La pendiente de los taludes de celdas de residuos será de 1V:3H.
- g) Siempre al término de la jornada diaria, deberá quedar cubierto la basura, el no cumplimiento de esta será causal de multa, independiente si no se cumple con la compactación por falta de residuos, al día siguiente se deberá cumplir con la compactación.

NOVENO:

DE LAS SANCIONES

Las multas se aplicarán por la Unidad Técnica Municipal, por el sólo hecho de comprobarse la infracción y serán notificadas mediante un oficio formal. Esta sanción se aplicará en U.T.M. cuya valorización se efectuará a la fecha del mes en que realizó la multa. Las multas tendrán un máximo de 40 UTM y un mínimo de 0,5 UTM. El concesionario tendrá un plazo de 5 días hábiles para apelar ante el alcalde de dicha situación, la solicitud de apelación será ingresada por oficina de partes de la Municipalidad; una vez resuelta esta apelación y de ser rechazada total o parcialmente por el alcalde o de transcurrido el plazo para interponer apelación, las multas deberán enterarse dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio que ordena su aplicación. En caso que las multas no se enteraren en el tiempo señalado, la municipalidad procederá a retener el monto de las multas del estado de pago mensual, y si transcurridos otros 10 (diez) días hábiles desde la retención sin que se proceda a su pago, las multas se tendrán por pagadas con el monto retenido. Si los estados de pago no fueren suficientes para cubrir las multas cursadas se procederá a hacer efectivas las garantías vigentes por fiel cumplimiento del contrato. En caso de hacerse efectivas las garantías constituidas para cubrir los montos de las multas, la municipalidad procederá a la devolución de la diferencia que se produzca entre el valor de las multas cursadas con cargo a las garantías. En estos casos, el concesionario deberá previamente acompañar una nueva garantía por concepto de fiel cumplimiento del contrato, conforme al monto, plazo y vigencia exigidos por las bases las Bases Administrativas que rigen la presente licitación.

Se tipificarán los siguientes déficits o faltas, sin que esta tipificación sea limitativa ni taxativa, en los diferentes servicios que merecen ser sancionados:

- i. Solicitar dádivas, 4 UTM por cada vez que se compruebe el hecho y la obligación de cambiar al personal responsable.
- ii. No portar los choferes la correspondiente licencia para conducir: 5 UTM por chofer y por cada vez que sea sorprendido.
- iii. No pertenecer una persona a la nómina oficial de personal de la Empresa y estar trabajando: 10 UTM por persona cada vez que se sorprenda esta infracción. Esto no será válido cuando ingrese personal de la empresa Fabián Salgado Selti a las instalaciones del Relleno exclusivamente a realizar una mantención de la maquinaria o equipos.



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA
SECPLAC

- contar en dependencias de la empresa concesionario con condiciones de higiene y seguridad para los trabajadores, etc. : 4 UTM por deficiencia detectada.
- xxxii. Cualquier otra irregularidad que indiquen entidades gubernamentales como seremi de salud, SUBDERE, Superintendencia de Medio Ambiente será sancionada por la I.T.M. bajo un análisis comparativo con respecto a los valores anteriormente estipulados, cuyos valores no podrán superar las 10 UTM.

DECIMO:

La garantía de fiel cumplimiento del contrato consiste en una boleta de Garantía Bancaria, tomado nominativamente a nombre de la Municipalidad de San Pedro de Atacama, equivalente a al 5% del total del servicio contratado. Esta garantía deberá ser entregada a la Municipalidad y a su nombre de la firma respectivo contrato.

DECIMO PRIMERO:

Del término de Contrato:

El contrato podrá resolverse administrativamente, por resolución fundada que se debe agregar sin necesidad de requerimiento judicial alguno, y sin derecho a indemnización de ninguna especie, cuando el contratista incurra en cualquier incumplimiento grave del contacto a juicio exclusivo de la municipalidad, y en especial por alguno de los motivos que por vía ejemplar se señalan a continuación, sin que la enumeración sea taxativa.

- a) Si el contratista interrumpiera el total del servicio sin causa justificada durante tres (3) días consecutivos, durante un total de quince (15) días en el transcurso de un año calendario.
- b) Si el contratista no acatase las órdenes e instrucciones que se den por la I.T.M. de acuerdo a lo dispuesto en el este contrato y anexo, y que afecten gravemente al Servicio a juicio exclusivo de la Municipalidad.
- c) Si el contratista a juicio de la Municipalidad, ha disminuido su capacidad técnica o económica para cumplir con las responsabilidades que le impone el contrato.
- d) Si la persona natural que hace de contratista falleciera o fuera declarado en quiebra.
- e) Si el contratista es una persona jurídica:
 - Por dilución
 - Por fusión o venta el total del activo y pasivo de la Empresa, a menos que la Municipalidad consienta en perseverar en el contrato con los nuevos propietarios.
 - Por declaración de quiebra.
- f) Si no renovaren, reajustaren o actualizaren las garantías de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
- g) Por aplicación reiterada de multas, entendiéndose por ellos más de seis en el mes o más de veinticuatro en el año calendario.
- h) Por incumplimiento del contratista, de las normas laborales, previsionales o de seguridad social, para con los trabajadores que cumplen labores directamente en el contrato existente con la Municipalidad de San Pedro de Atacama objeto de la presente licitación, tales como falta de escrituración de contratos de trabajo, no contar con un registro de asistencia o estar mal llevado, no pagado de remuneraciones, no pago de cotizaciones previsionales, no entregar a los trabajadores elementos de seguridad necesarias para la actividad que realizan, no contar en dependencias de la empresa contratista con condiciones e higiene y seguridad para los trabajadores, etc.

En cualquiera de estos casos la Municipalidad podrá declarar resuelto el contrato. Para ello bastará la dictación de un decreto Alcaldicio fundado y notificado al contratista. En esta misma resolución se ordenará la ejecución de las garantías correspondientes. No obstante, lo anterior,



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA
SECPLAC

4. La I.T.M. llevará un registro detallado de toda la correspondencia relativa al cumplimiento del contrato y de todo otro antecedente que tenga directa relación con el servicio prestado. El contratista tendrá acceso a este registro.
5. Las atribuciones de la Inspección Técnica Municipal, serán, entre otras: Controlar el Servicio, sus programas, métodos de Ejecución y Equipos incorporados a él, y podrá ordenar que se tomen las providencias que estime conveniente para asegurar que el servicio se ejecute de acuerdo con el contrato y demás antecedentes relacionados con éste. Para el cumplimiento de su cometido la I.T.M. podrá solicitar al contratista, en los plazos y formas que indique, información relativa al personal y al equipo que utiliza, y gozará amplias atribuciones con el objeto de resguardar los intereses municipales.
6. El contratista deberá someterse exclusivamente a las órdenes de la I.T.M. las que se impartirán siempre por escrito y conforme a los términos del contrato.
7. La I.T.M. estará facultada para exigir el cambio o traslado de cualquier equipos, empleados u operarios por insubordinación, desórdenes, incapacidad, fallas técnicas reiteradas u otros motivos que a juicio de aquella lesione los intereses o imagen del Municipio, quedando siempre responsable el contratista de los perjuicios que ello haya podido causar, aplicándose, además, las multas que procedan.
8. La correspondencia oficial entre el contratista y el Municipio que esté relacionada con la prestación de los servicios se realizará en la forma de Oficios, tanto de Inspección Técnica como del Contratista, o bien a través del libro Manifold. El recibo de dicha correspondencia se entenderá efectuado dentro de las 24 horas.
9. En general y salvo que el presente contrato establezca un procedimiento especial distinto, la correspondencia debe ser dirigida a la Inspección Técnica del Servicio, quien, de ser necesario, deberá responder en un máximo de 5 días hábiles siguientes a la recepción.

DECIMO SEXTO:

Forman parte del presente instrumento y rigen el presente contrato los siguientes documentos

- Bases Administrativas de la licitación original
- Bases Técnicas de la licitación original
- RCA 724

DECIMO SÉPTIMO:

Los derechos, impuestos, honorarios, y todo otro gasto que se genere con motivo de la formalización del presente instrumento, serán de cargo y cuenta de la empresa contratista.

DECIMO OCTAVO:

El presente contrato se firma y suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder del contratista.

DECIMO NOVENO:

La personería de don **ALIRO CATUR ZULETA**, consta en Decreto Exento N° 4110/2016 del 06 de Diciembre de 2016.

VIGÉSIMO: En representación de la empresa **FABIAN ALFONSO SALGADO SELTI** suscribe el presente contrato, don **FABIAN ALFONSO SALGADO SELTI**.

2. El contrato tendrá una duración de 5 años, a contar del día 01 de Noviembre del 2018 hasta el día 01 de Noviembre del 2023.